

ESTADO PARMZ N° 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 25 de noviembre de 2016.

HACE SABER:

| # | MODALIDAD             | EXPEDIENTE | TITULAR   | FECHA      | ACTO ADMINISTRATIVO | OBSERVACIONES   |
|---|-----------------------|------------|---|------------|---------------------|---|
| 1 | Contrato de Concesión | FLH-161    | ANA TULIA GUTIERREZ BUITRAGO Y MARÍA DEL CARMEN RESTREPO BOTERO | 23/11/2016 | 347                 | <p>1. <b>APROBAR</b> la solicitud de aumento de explotación adicional temporal de 50.000 m<sup>3</sup> para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO), presentada por la titular del Contrato de Concesión No. FLH-161, para el resto de la vigencia del año 2016, sin que esto constituya una modificación al Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARMZ No. 068 del 26 de septiembre de 2013.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a las titulares del Contrato de Concesión No. FLH-161, que a partir del año 2017, la producción anual permitida de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO), volverá a ser de 200.000 m<sup>3</sup>, tal y como fue aprobada previamente a través de Auto PARMZ No. 068 del 26 de septiembre de 2013.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a las titulares del Contrato de Concesión No. FLH-161, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 0455803-0, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 342 del 22 de noviembre de 2016. Para tal efecto, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> |

|   |                       |            |                        |            |     |  |
|---|-----------------------|------------|------------------------|------------|-----|--|
|   |                       |            |                        |            |     | <p>5. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 342 del 22 de noviembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>   |
| 2 | Contrato de Concesión | FCG-08353X | MINERA SEAFIELD S.A.S. | 21/11/2016 | 346 | <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al sexto y séptimo año de la etapa de exploración.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2014, el FBM semestral y anual de 2015 y FBM semestral de 2016 FBM201607141364.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental de cumplimiento No 65-43-101000957 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 18 de diciembre 2016.</p> <p>APROBAR el Informe exploratorio anexo como sustentación de la Prórroga de exploración con No 20165510296422 del 14 de septiembre de 2016, contados a partir del día 18 de diciembre de 2016 hasta el 17 de diciembre de 2018, quedando con 9 años para la etapa de exploración, 3 años para la etapa de construcción y montaje y 18 años para la etapa de explotación.</p> <p>ACEPTAR la información allegada con radicado No 20159090011942 del 06 de agosto de 2015, dando respuesta al AUTO PARMZ 369 del 30 de junio de 2015, pero se informa al titular que la aprobación de esta información estará sujeta verificación que se realizará en la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, el cual se traduce en los requerimientos descritos.</p> |

|   |                       |           |   |            |           |   |
|---|-----------------------|-----------|---|------------|-----------|---|
| 3 | Contrato de concesión | JIM-14382 | SOCIEDAD MEDIO AMBIENTE INGENIERÍA S.A.S. | 15/11/2016 | PARMZ 343 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR</b> al titular, para que dentro de término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente los complementos y/o modificaciones, relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en el Programa de Trabajos y Obras, la totalidad del área que se va a conservar o aprovechar durante el tiempo de la concesión minera, o en caso de que el área incluida no se valla a aprovechar iniciar el trámite de devolución de área, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Minas.</li> <li>• Corregir el Plano anexo "Base Topográfica Anexo 5" conforme a la resolución 40600 de 2015, de tal forma que la escala sea 1:2.000 o mayores y curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando así se amerite. Además este mapa debe servir como base para los demás planos anexos del P.T.O.</li> <li>• Presentar perfiles geológicos con la representación gráfica vertical de la disposición en profundidad de las unidades y estructuras geológicas, utilizándose el perfil topográfico como base de la representación, deben ser referenciados en el mapa geológico y cumplir con las especificaciones de la Resolución 40600 del 2015.</li> <li>• Complementar el análisis de laboratorio de Ensaye al fuego con un análisis de estos resultados que permita determinar las zonas más ricas y aprovechables, las cuales se deben definir en el modelo de bloques y modelo geológico.</li> <li>• Categorizar las reservas como Reservas Probables o Probadas, los términos Inferidos, Indicados y Medidos corresponden a clasificaciones de recursos y no de reservas.</li> <li>• Diferenciar el porcentaje de cada tipo de mineral a explotar tanto en las barras y llanuras como en la cantera (arena, grava, etc.), además se debe presentar el cálculo de las reservas de oro en la unidad de medida correspondiente (gramos de oro).</li> <li>• Complementar con la infraestructura existente y de la que se pretende utilizar, incluyendo sus características principales, tal como se describe en los numerales, 8.3. Beneficio y Transformación de Minerales y 8.4. Construcción y Montaje, de los términos de referencia, información que debe ser incluida en los planos presentados.</li> </ul> |
|---|-----------------------|-----------|---|------------|-----------|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar la descripción para las operaciones tanto para beneficio y transformación de los materiales de construcción como para el oro, presentando diagramas de flujo de los procesos.</li> <li>• Describir el proceso por medio del cual los materiales de construcción serán transformados y empleados en la producción de mezclas asfálticas y afirmados.</li> <li>• Redefinir el proceso de beneficio y/o transformación del oro, así como definir los porcentajes de recuperación que se esperan de acuerdo al proceso empleado; ello toda vez que el proceso de beneficio y/o transformación mencionado, se encuentra prohibido por la ley 1658 de 2013.</li> <li>• Determinar las inversiones que se requieran, los costos de operación y la rentabilidad del beneficio de los minerales.</li> <li>• Justificar el cambio de la producción y sustentar el cálculo de los mismos de acuerdo al planeamiento minero, redefiniendo y describiendo las actividades mineras y su secuenciamiento, dimensionamiento geométrico, cronograma de actividades, definición de maquinaria y cálculos de ciclos de operación y rendimientos esperados.</li> <li>• Ajustar el cronograma a las labores de preparación, desarrollo, explotación y cierre e incluir las labores de construcción y montaje previas a la explotación</li> <li>• Determinar la producción proyectada en cada zona de la explotación (A1, A2 y B), teniendo en cuenta que en cada una de estas las labores y el planeamiento minero serán distintos.</li> <li>• Definir un procedimiento adecuado y confiable con el que se puedan llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales.</li> <li>• Realizar nuevamente la evaluación financiera incluyendo además las inversiones proyectadas (procesos de beneficio y transformación) y los costos de capital y operación incurridos en todas las labores a ejecutar, especificando costos de personal, materiales y suministros.</li> <li>• Calcular los costos unitarios y el costo total de producción por unidad. De acuerdo al numeral 8.5 de los Términos de Referencia de las evaluaciones financieras requeridas son: flujos de fondos antes del financiamiento, flujos de fondos después del financiamiento y antes de impuestos y flujos de fondos después del financiamiento y después de impuestos.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|

|   |                       |        |                                |            |           |   |
|---|-----------------------|--------|--------------------------------|------------|-----------|---|
|   |                       |        |                                |            |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar cómo se determinó la escala y producción proyectada que en este caso es de 240.000 m<sup>3</sup> de material de arrastre y 38.4 gramos de oro. Además se debe discriminar la cantidad por cada tipo de mineral a explotar (Arena y gravas).</li> <li>• Clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 850 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.</li> <li>• Especificar la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras.</li> <li>• Refrendar por un geólogo, ingeniero geólogo o de minas el documento inicial, planos anexos del PTO y documentos complementarios.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan las recomendaciones dispuestas en el concepto PARMZ 326 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo por estado.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 4 | Contrato de concesión | 623-17 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE | 15/11/2016 | PARMZ 341 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2014 y 2015.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 42-43-101002557 con vigencia hasta el 31 de octubre de 2017.</li> <li>4. Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-328 del 4 de noviembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</li> </ol>  |

|   |                       |           |                             |            |           |   |
|---|-----------------------|-----------|-----------------------------|------------|-----------|---|
| 5 | Contrato de concesión | LH0015-17 | PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO | 15/11/2016 | PARMZ 344 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 con su respectivo comprobante de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar los Formularios para declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a los trimestres I y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a los trimestres I y III de 2016, con su correspondiente recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo descrito en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo, la modificación al plano del formato básico minero anual 2014 y el formato básico minero semestral de 2016 el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 20 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar los planos y registros de los avances de labores y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo.</li> <li>• Llevar registro e inventarios actualizados de la producción del mineral.</li> </ul> </li> </ol> |
|---|-----------------------|-----------|-----------------------------|------------|-----------|---|

|   |                       |      |                                |            |           |   |
|---|-----------------------|------|--------------------------------|------------|-----------|---|
|   |                       |      |                                |            |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un procedimiento adecuado para la medición de la producción en los frentes de explotación.</li> <li>• Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015.</li> <li>• Implementar en el plan de emergencias, preparación y respuesta ante emergencias, brigadas de emergencias, inspección de equipos, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año.</li> <li>• Contar con plano de riesgos y demás aspectos del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015.</li> <li>• Cumplir con el diseño aprobado para perforación y voladura.</li> <li>• Mantener limpios los bancos y con la pendiente necesaria para el drenaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 276 del decreto 2222 de 1993.</li> <li>• Disponer cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloran en el talud.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización que indique la clase de vehículos, dirección grado de pendiente, velocidad máxima permitida, sitios de derrumbe, paso a nivel, instalaciones, almacenamiento de combustible, gases explosivos, polvorines y todo tipo de peligros que ocasionen riesgos.</li> </ul> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar inactividad minera en el título sin justificación alguna. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que reinicie las labores en el área del título o justifique el motivo de su inactividad, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>6. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-307 del 20 de octubre de 2016 y el informe de visita del 20 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 5710 | IDIOMIDES ARISTIZÁBAL RICAURTE | 15/11/2016 | PARMZ 345 | <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la</p>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Formato Básico Minero Anual 2015.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el formato básico minero semestral 2016, este último debe ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</li> <li>5. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a la póliza minero ambiental No 42-43-101001861.</li> <li>6. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto el certificado o constancia de inicio y estado de trámite de dicha licencia con una fecha de expedición no superior a 90 días de expedición.</li> <li>7. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 19 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</li> </ol> |
|--|--|--|--|--|---|

|   |                         |        |   |            |           |   |
|---|-------------------------|--------|---|------------|-----------|---|
|   |                         |        |   |            |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar los planos y registros de avance de labores.</li> <li>• Implementar un sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015.</li> <li>• Implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</li> <li>• Conformar brigadas de emergencias y demás aspectos del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización en la que se indique clase de vehículos, dirección, grado de pendiente, velocidad máxima permitida, sitios de derrumbe, paso a nivel, instalaciones, almacenamiento de combustibles, gases explosivos, polvorines y todo tipo de peligros que ocasionen riesgos.</li> </ul> <p>8. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-306 del 20 de octubre de 2016 y el informe de visita del 19 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>  |
| 7 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 567-17 | JESÚS ALEXÁNDER GONZÁLEZ MURILLO, SHAKER SALEH YOUSEF ABDEL-QADER Y ALONSO BERRIO GALEANO | 23/11/2016 | PARMZ 348 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I y II de 2015, diligenciados en cero.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, por los trimestres III y IV de 2015 y I, II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, por los trimestres III y IV de 2015 y I, II y III de 2016, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la cancelación de la licencia de explotación.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> los Formatos básicos mineros semestral y anual 2014 y semestral 2015.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el formato básico minero anual 2015 y semestral 2016, este último debe ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</li> </ol> |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o el certificado de estado de trámite de dicha licencia con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no acreditar el pago de la visita de fiscalización requerida mediante auto PARMZ 145 de 2014. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente acredite el pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.488.953), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la cancelación de la licencia de explotación.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 19 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los planos actualizados y registro de avance de labores.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización que indique clase de vehículos, dirección, grado de pendiente, velocidad máxima permitida, sitios de derrumbe, paso a nivel, instalaciones, almacenamiento de combustibles, gases explosivos, polvorines y todo tipo de peligros que ocasionen riesgos.</li> </ul> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 3) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no acreditar la continuidad en la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la suspensión de términos aceptada mediante auto No. 104 del 8 de marzo de 2010. En consecuencia de lo anterior, se</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|   |                               |       |  |            |           |   |
|---|-------------------------------|-------|--|------------|-----------|---|
|   |                               |       |  |            |           | <p>le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente las pruebas que acrediten que la situación de orden público en el área del contrato persiste o justifique técnicamente la razón por la cual no hay actividad en minera en la zona, so pena de declarar la cancelación de la licencia de explotación.</p> <p>10. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-311 del 21 de octubre de 2016 y el informe de visita del 19 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>  |
| 8 | CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE | 3101R | EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE, PEDRO TOBIÁS ESPINOZA, MARIO ENRIQUE ORTIZ, MARGARITA ESCUDERO FRANCO, WILSON ALEXÁNDER ZULUAGA | 23/11/2016 | PARMZ 349 | <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2015, ya que la producción de cada mes y la factura anexa se liquida con un precio base diferente al correspondiente para cada mes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no acreditar el pago completo por concepto de compensaciones de los trimestres I, II, III y IV de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los ajustes en el pago de las compensaciones correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$236.302), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación al Formato Básico Minero anual de 2015, ya que la producción reportada no coincide con la producción declarada en regalías.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el formato básico minero semestral 2015.</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los complementos a los informes anuales de labores mineras, correspondientes a los años 2014 y 2015, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ 197 de 2016.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, diligencie el Formato Básico Minero semestral 2016, en la plataforma SIMINERO.</p> <p>8. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de cesión de derechos y el contrato de cesión de derechos, dentro del contrato 3101R, por ser este un trámite de su competencia.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 11 y 12 de abril de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo.</li> <li>• Implementar instalaciones sanitarias y de higiene para los trabajadores de la mina.</li> <li>• Implementar manuales de operación y seguridad de las máquinas y equipos de la mina.</li> <li>• Capacitar al personal que labora en la mina sobre el uso de la maquinaria y equipos de la mina.</li> <li>• Implementar señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del contrato.</li> <li>• Diseñar un programa de capacitación a los trabajadores de la mina en temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención.</li> <li>• Capacitar a los operadores de maquinaria en el frente de operación.</li> <li>• Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar en el plan de emergencias, preparación y respuesta ante emergencias, brigadas de emergencias, inspección de equipos, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año.</li> </ul> <p>10. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-197 del 6 de julio de 2016 y el informe de visita del 11 y 12 de abril de 2016, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 25 de noviembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales